



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.760.036/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 39/19 (RESOL-2019-39-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 32 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **582/19.-**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de Septiembre de 2016, entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID)** representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR DNI 13.653.773 Secretario General; Horacio DRI, DNI 20.425.853 Secretario de Interior y Sergio SANABRIA, DNI 20.342.095 Prosecretario de Interior, todos miembros del **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**, Oscar FLEYTAS, DNI 8.227.706 Secretario General de la Seccional FORMOSA; Darío JUSTINIANO, DNI 17.349.353 Secretario de Finanzas de la Seccional CHACO; y Alberto Walter MENDIAZ, DNI 13.878.074 Secretario de Finanzas de la Seccional CORRIENTES y las empresas **CABLEVISION S.A.**, representada por los Sres. Kevin PRIME, DNI 23.060.088 Gerente de Relaciones Laborales; y Marcelo BURIANO, DNI 21.470.007 Gerente de Operaciones Región Litoral y **ULTIMA MILLA S.A.** representada por los Sres. Federico FREITAS DNI 24.496.622 Gerente, y Carlos MEYER DNI 18.498.747 Jefe de RRHH y Administración, y la Dra. Mariana Inés GIMENEZ DNI 20.408.178, asesora legal y apoderada de ambas empresas, quienes han llegado al acuerdo Convencional que a continuación se detalla: -----

Artículo 1º - Ámbito de Aplicación -----

El presente acuerdo será de aplicación a todo el personal que se encuentre bajo el ámbito de representación personal del SATTSAID en la empresa Última Milla S.A., para la realización de instalaciones domiciliarias al servicio de Cablevisión S.A., exclusivamente en las provincias de Chaco, Corrientes y Formosa. -----

Artículo 2º - Vigencia -----

Las normas establecidas en el presente acuerdo tendrán vigencia entre el 1º de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017. Vencido dicho plazo, el presente acuerdo caducará de pleno derecho debiéndose aplicar las normas dispuestas por el acuerdo de fecha 04 de octubre de 2011 y por el acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2014 suscriptos por las partes. -----

Artículo 3º- Articulación -----

Todo aquello que no fuera regulado en el presente acuerdo se regirá por la convención colectiva de trabajo de actividad N° 223/75 o aquella que en el futuro la reemplace, y con los acuerdos articulados con dicha convención que las partes han suscripto anteriormente a la firma del presente. -----

Artículo 4º - Esquema de Trabajo Transitorio para el Personal Técnico de Instalaciones -----

Las partes han dispuesto en el artículo 4º y sus incisos del acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2014, un esquema de trabajo (Turno Tarde Complementario) con el objetivo de aprovechar la infraestructura ociosa (móviles, instrumental, etc.) que en el turno tarde no es utilizada. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan en el presente, que el personal que ha ingresado a la empresa Última Milla S.A. entre los meses de agosto y septiembre de 2016, en las ciudades de Resistencia, Corrientes y Formosa, se desempeñarán en forma excepcional y transitoria hasta el 31 de agosto del 2017, bajo dicho esquema de trabajo en el turno mañana inclusive. -----

Vencido el plazo estipulado en el párrafo anterior, es decir a partir del 1º de septiembre de 2017, el personal que se desempeñare en el esquema de trabajo citado anteriormente (turno mañana), deberá pasar en forma automática al esquema de trabajo dispuesto para todo el personal de instalaciones, de conformidad a lo estipulado por el acuerdo de fecha 04 de octubre de 2011 suscripto por las partes. -----

Artículo 5º - Homologación -----

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar por ante el Ministerio e Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos. -----



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

M Lantero
Dra. MURIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES Nº 2
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.

2017 - "Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE Nº1760036/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de mayo de 2017, siendo las 14.10 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mi Dra. Muriel Lantero, Secretaria de Conciliación se presenta por el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES INTERACTIVOS Y DE DATOS** Carlos Fidel BRITES (MI 14280539) en su carácter de Secretario de Actas y por **CABLEVISION S.A.** y **ULTIMA MILLA S.A.** la Dra. Mariana Ines GIMENEZ (T°55 F°735 CPACF) en su carácter de apoderada, circunstancia que acredita en autos.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, cedida la palabra a los comparecientes, estos manifiestan que vienen a ratificar acuerdos de fecha 13/09/2016 obrante en 1 fs, celebrados en forma privada entre el SATSAID y las empresas CABLEVISION SA y ULTIMA MILLA SA., que lo hacen en todos sus términos, que reconocen como propias las firmas allí insertas y que manifiesta su solicitud de homologación

Asimismo, en este acto la apoderada de la parte empresaria manifiesta que agrega la correspondiente constitución de Comisión Negociadora de ambas empresas intervinientes, así como las respectivas constancias de Cuit de ambas empresas.

Sin más, se da por finalizado el acto, siendo las 14:20 hs. firmando los comparecientes al pie, en señal de conformidad, ante mi que CERTIFICO

[Signature]

[Signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 39/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.